

Se agrega nueva disposición de punto 1º del presente, en Acta N.º 535, punto 5º de fecha 29 de noviembre de 1968.

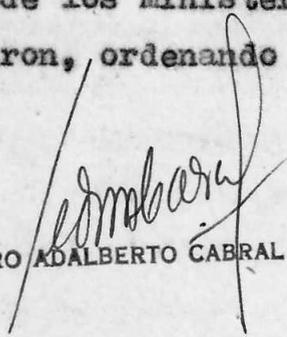


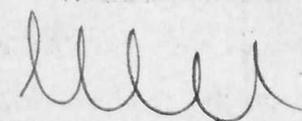
MARIA FERNANDEZ DE CARIC  
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR  
TRIBUNAL DE JUSTICIA

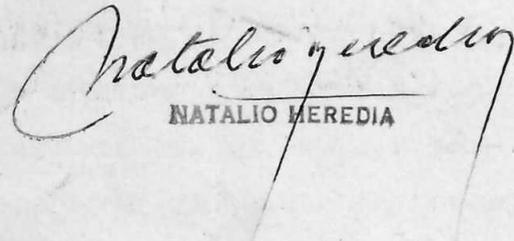
ACTA N.º 528

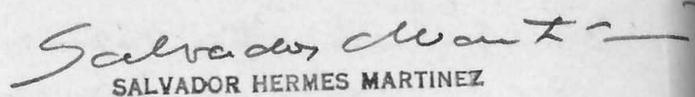
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente Subrogante doctor Manuel Osvaldo Hernández y los señores Ministros, doctores Pedro / Adalberto Cabral, Salvador Hermes Martínez y Natalio Heredia, en contrándose ausente el señor Presidente Titular doctor Carlos Roberto Soriano, por estar en uso de licencia, para considerar, PRI-MERO: Normas para la admisión de escritos judiciales.— Con el objeto de obtener una mayor seguridad y eficiencia en los escritos que presentan los profesionales que actúan en los distintos juicios que tramitan en este Tribunal, atento a las facultades acordadas a este Superior Tribunal por el art. 28 incº. 2º de la Ley 16 y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la misma, ACORDARON: Los Secretarios no admitirán escrito alguno sin / el sellado correspondiente. Podrá prescindirse de este requisito, con cargo de inmediata reposición, en los casos de urgencia y // cuando por razones de horario u otra causa no funcionen las oficinas expendedoras de valores fiscales.— Tampoco proveerán escritos sin la indicación precisa de la representación que se ejerce y del domicilio constituido, que no estén hechos a máquina con / cinta negra y que contengan claros.— Las firmas de los profesionales deberán ponerse en el renglón inmediato inferior correspondiente a la terminación del escrito y extenderse parte sobre la / estampilla fiscal y parte sobre el papel utilizado, todas ellas / con la debida aclaración efectuada a máquina o con sello.— Advertida la falta de alguno de estos requisitos se intimará al o los presentantes para que dentro del término de dos días hábiles subsanen las omisiones pertinentes, bajo apercibimiento de tener el escrito por no presentado, devolviéndose el mismo sin más trámite ni recurso alguno.— SEGUNDO: Inspección de Juzgados, Ministerios Públicos y demás dependencias del Poder Judicial. Atento a

///... lo dispuesto en Acuerdo N° 127, punto 7°, ACORDARON:realizar inspección de Juzgados, Ministerios Públicos y demás dependencias judiciales a partir del día 18 de noviembre del corriente año; los Juzgados de Paz de El Colorado y Clorinda por los señores Ministros Pedro Adalberto Cabral y Manuel Osvaldo Hernández; los Juzgados de Paz de Pirané, Ibarreta, Las Lomitas e Ingeniero Juárez por los señores Ministros doctores Salvador Hermes Martínez y Natalio Heredia; los Juzgados en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral y de Paz de Mayor Cuantía y Archivo General de los Tribunales, por los señores Ministros // doctores Manuel Osvaldo Hernández y Salvador Hermes Martínez; / los Juzgados en lo Criminal y Correccional, por los señores Ministros doctores Pedro Adalberto Cabral y Natalio Heredia. Encomendar al señor Procurador General doctor Oscar Iuján Fappiano/ la inspección de los Ministerios Públicos.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
PEDRO ADALBERTO CABRAL

  
MANUEL OSVALDO HERNÁNDEZ  
Presidente Subrogante

  
NATALIO HEREDIA

  
SALVADOR HERMES MARTÍNEZ